Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Álvares, Silvia Susana c/ Arcos Dorados Argentina S.A. s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a las razones invocadas, acéptase la excusación del señor Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz, para intervenir en la presente causa.

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se resuelve: I) Acéptase la excusación del señor Vicepresidente, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz; II) Se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

Que en atención a las razones invocadas, acéptase la excusación del señor Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz, para intervenir en la presente causa

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "…*cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se resuelve: I) Acéptase la excusación del señor Vicepresidente, Doctor Don Carlos Fernando Rosenkrantz; II) Se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por CARNOTA Walter Fabian

Firmado Digitalmente por FARIÑA Silvia Monica

Firmado Digitalmente por TAZZA Alejandro Osvaldo

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto **Silvia Susana Alvares, parte actora**, representada por el **Dr. Juan Manuel Nacucchio.**
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E.**
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 2.**